

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****011570 30 ABR 2026**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Psicología, de la Universidad CES, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere contar previamente con el registro calificado, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, la etapa de radicación se iniciará con la solicitud de otorgamiento o renovación del registro calificado, ante la cual el Ministerio de Educación Nacional realizará la revisión de información y documentos y de encontrar que la solicitud se encuentra incompleta, requerirá a la institución para que la complemente en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Esta etapa se surtirá sin el desarrollo de visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011 establece que, los programas del área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia y la evaluación de la relación docencia - servicio y de los escenarios de práctica formativa.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 dispone que la renovación del registro calificado del programa debe ser solicitada por las instituciones con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Psicología, de la Universidad CES, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Que el artículo 2.5.3.2.9.4 del Decreto 1075 de 2015, relacionado con las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa en instituciones acreditadas en alta calidad, dispone que, la institución deberá informar al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, en los términos de los artículos 2.5.3.2.9.1 y 2.5.3. 2.10.2 del mencionado decreto.

Que mediante Resolución 13602 del 09 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional, renovó la acreditación institucional en alta calidad a la Universidad CES, por el término de seis (6) años, con vigencia extendida por encontrarse en trámite oportuno de la renovación de dicho reconocimiento.

Que mediante Resolución 12985 del 31 de julio 2023 el Ministerio de Educación Nacional, renovó la acreditación en alta calidad y renovó de oficio el registro calificado al programa de Psicología de la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia), por el término de ocho años (8) años.

Que la Universidad CES, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, la renovación del registro calificado del programa de Psicología, ofrecido en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia), título a otorgar Psicólogo, 9 semestres de duración, 166 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y 80 estudiantes a admitir en primer periodo. De igual manera informa sobre las modificaciones en la relación docencia - servicio, escenarios de práctica formativa y cupos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 modificado por el Decreto 1298 de 2018, la Universidad CES, dentro del proceso de renovación del registro calificado, presentó la documentación que soporta la relación docencia - servicio, con 16 escenarios de práctica formativa, 2 de ellos no visitados.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES - como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 12 de junio de 2025, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, con la recomendación de remitir a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS, concepto técnico favorable respecto a los 14 escenarios de práctica visitados propuestos por la institución.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES, en su concepto dejó constancia que, la institución propuso para el desarrollo del programa dos escenarios de práctica no visitados:

1. SALUD MENTAL INTEGRAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- CENTRO DE ATENCIÓN EN DROGADICCIÓN RESIDENCIAL-SEDE 05 (NO VISITADO): 6 estudiantes en práctica simultánea.
2. SOLAZ CENTRO DE ENTRETENIMIENTO SENIOR S.A.S.-SOLAZ SERVICIOS DE SALUD II-SEDE 02 (NO VISITADO): 1 estudiante en práctica simultánea.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Psicología, de la Universidad CES, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante los Acuerdos 033 y 034 del 28 de agosto de 2025, emitió concepto favorable sobre la relación docencia - servicio, cupos y modificación de cupos en los escenarios de práctica formativa, así:

1. CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES -CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES -SEDE 01: 11 estudiantes en práctica simultánea.
2. UNIVERSIDAD CES-IPS CES SABANETA-SEDE 01: 15 estudiantes en práctica simultánea.
3. FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA- FUNDACIÓN INSTITUTO NEUROLÓGICO DE COLOMBIA-SEDE 01: 10 estudiantes en práctica simultánea.
4. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 6 estudiantes en práctica simultánea.
5. FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL-FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL-SEDE 01: 6 estudiantes en práctica simultánea.
6. HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE-HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE-SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
7. E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL-E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
8. CLÍNICA CARDIO VID-CLÍNICA CARDIO VID-SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
9. FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL- FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL- SEDE 02: 1 estudiante en práctica simultánea.
10. FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL SANTA ANA-FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL SANTA ANA-SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
11. CLÍNICA DEL PRADO S.A.S -CLÍNICA DEL PRADO CIUDAD DEL RIO-SEDE 02: 2 estudiantes en práctica simultánea.
12. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS -INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ÁLAMOS - SEDE 01: 6 estudiantes en práctica simultánea.
13. PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A -CLÍNICA LAS AMÉRICAS-SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
14. CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA-CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICO LASALLISTA (CAP)-SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.

Que este Despacho comparte en su integridad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de la CONACES y acoge la relación docencia – servicio, propuesta por la institución, avalada por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud - CITHS para los escenarios de práctica visitados, con las modificaciones, en los aspectos curriculares y en los cupos de práctica.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Psicología, de la Universidad CES, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad CES
Denominación del programa:	Psicología
Título a otorgar:	Psicólogo
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Número créditos académicos:	166
Estudiantes 1.er periodo:	80

Parágrafo 1. Aprobar la modificación en la relación docencia - servicio, escenarios de práctica formativa y cupos de rotación en los mismos.

Parágrafo 2. La Universidad CES informó la modificación en la actualización del plan de estudios.

Artículo 2. Integralidad. El concepto emitido por la Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, forma parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015 y el artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del registro calificado. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES- o del sistema que haga sus veces.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Psicología, de la Universidad CES, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Artículo 7. Modificación del registro calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relaciónamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada – Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte – Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Héctor Favio Perlaza Valencia - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso. RD22773